Asunción 16 de setiembre de 2016

Acta Nº 892/2016

Resolución Nº 3

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA No. 2/17 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

Visto:

La Comunicación Interna GAD Nº 028/2016, de fecha 19 de enero de 2016, emitida por la Gerencia Administrativa.

El Acta de Apertura de Ofertas Nº 28/16, de fecha 21 de junio de 2016.

El Informe de Evaluación de fecha 15 de julio de 2016, emitida por el Comité de Evaluación.

El Dictamen UOC No. 01/2016 de fecha 18 de agosto de 2016, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones.

La Comunicación Interna AJ Nº 1303 de fecha 30 de agosto de 2016, remitida por la por la Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Administrativa, a través de la presentación de la Comunicación Interna GAD NO. 28/2016 de fecha 19 de enero de 2016, teniendo en cuenta el informe de la Unidad de Compras y Adquisiciones (C.I. UCyA Nº 002/16), dependiente de dicha Gerencia, ha solicitado el inicio del llamado para la Contratación de los Servicios de Catering, en la modalidad de contrato abierto

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas Nº 28/16, de fecha 21 de junio de 2016, las firmas que presentaron sus ofertas fueron: JN RECEPCIONES; VELUTE S.R.L., FLEZ PARAGUAY; y SENSICRED S.A.,

Que, el Comité de Evaluación, a través de su informe de fecha 15 de julio del corriente, ha recomendado que la adjudicación del llamado de referencia se realice a favor de la segunda oferta mas baja que corresponde a la firma VELUTE S.R.L.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de la presentación del Dictamen UOC No. 01/2016 de fecha 18 de agosto de 2016, analizado el llamdo de referencia, sugiere al Directorio, la cancelación del mismo, teniendo en cuenta lo siguiente:

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario General
ESSAP S.A.

Asunción 16 de setiembre de 2016

Acta Nº 892/2016

Resolución Nº 3

- Se ha presentado el precio referencial requerido por la UOC, sin embargo la Resolución DNCP No. 2151/2016, de fecha 1 de julio del corriente, se establece claramente los criterios para la obtención de los precios referenciales, los cuales pasamos a detallar:

✓ Contar con al menos (3) precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia de la solicitud y su respuesta tales como fax, correo electrónico, nota, u otro medio probatorio idóneo.
✓ Contar con al menos (3) precios obtenidos de la combinación de dos o mas de las siguientes opciones:

a) Precios oferecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet.

b) Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, paginas web, catalogos u otros documentos, respecto de bienes y servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.

- Teniendo en cuenta lo expuesto, se visualiza que la Unidad solicitante del Servicio de Catering, solo ha presentado un precio referencial, el cual corresponde a la empresa VELUTE S.R.L. Asimismo, se tiene que la Resolución DNCP No. 2151, entro en vigencia para todos los procesos de contratación, a partir del 4 de julio del corriente año, constantandose que el informe del Comité de Evaluación, es posterior a la entrada en vigencia de la mencionada resolución, siendo suficientes motivos para proceder a la cancelación del llamado para la Contratación de los Servicios de Catering.

Que, la Asesoría Jurídica, a través de la presentación de la Comunicación Interna AJ Nº 1303 de fecha 30 de agosto de 2016, dictamina en relación al pedido de cancelación del llamado mencionado, teniendo en cuenta el art. 31 de la Ley No. 2051, y concluye que no existe objeción legal al pedido de cancelación del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2016 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", mencionando que se deben concertar los precios referenciales, conforme la resolución No. 2151/16 de la DNCP a efectos de reformular el alcance solicitado para cumplir con los preceptos reglamentarios.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villale
Secretario General
ESSAP S.A.

Asunción 16 de setiembre de 2016

Acta Nº 892/2016

Resolución Nº 3

Que, el Directorio ha resuelto Cancelar el llamado de Contratación Directa N° 02/2016 para la"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", de conformidad al Art. 31 de la Ley N° 2051/03.

POR TANTO:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA – ESSAP S.A.

RESUELVE:

Artículo 1º. Cancelar el llamado de Contratación Directa N° 02/2016 para la"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", de conformidad al Art. 31 de la Ley N° 2051/03.

Artículo 2º. Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones comunicar lo dispuesto a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3º. Autorizar a la Asesoría de la Unidad Operativa de Contrataciones de la ESSAP S.A., a realizar un nuevo llamado, para la obtención de los Servicios de Catering.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villale
Secretario General
ESSAP S.A.